



DECRETO ALCALDICIO N° 29141
APRUEBASE CONVENIO QUE INDICA
REQUINOA, 24 de Noviembre de 2014.-

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

La necesidad de que la I. Municipalidad de Requinoa cuente con las herramientas necesarias para entregar una buena orientación e información, a los usuarios que requieren información sobre planes habitacionales vigentes en el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

El Ord. N° 5770 de fecha 04.11.2014, de SERVIU mediante el cual remite copia de Convenio Rukán de fecha 26.05.2014 y de la Resolución Exenta N° 4565 del 22.10.2014, que aprueba el Convenio Rukán suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de O'Higgins y el Municipio de Requinoa, lo cual permitirá mejorar el servicio a los usuarios del Sector Vivienda atendidos por el Municipio, en relación a la entrega de información de los diversos Programas Habitacionales que tiene el ministerio de Vivienda y Urbanismo.

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de 2006.

La Resolución Exenta N° 4565 de fecha 22.10.2014 del Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

DECRETO

APRUEBASE Convenio RUKAN "I. Municipalidad de Requinoa y SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, suscrito con fecha 26.05.2014 lo cual permitirá mejorar el servicio a los usuarios del Sector Vivienda atendidos por el Municipio, en relación a la entrega de información de los diversos Programas Habitacionales que tiene el ministerio de Vivienda y Urbanismo.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

ASV/MAVS/mavs
DISTRIBUCION :
Secretaría Municipal (2)
Dirección de Administración y Finanzas (1)
Secpla (1)
Transparencia (1)
Archivo Convenios(1)



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE



ORDINARIO N°

Fecha: 20.11.2014
Folio: 172
Linea: 20

ANT. : Oficio N° 000259 del 25/04/2014 Alcalde I.
Municipalidad de Requínoa.

MAT. : Envía copia Convenio Rukán y Resolución
Exenta N° 4565 de 22/10/2014.

Rancagua, - 4 NOV 2014

A: **SR. LUIS ANTONIO SILVA VARGAS**
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

DE: **GABRIELA VILLALÓN ALFARO**
JEFE DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES
SERVIU REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

De acuerdo a lo solicitado en su Oficio N° 000259 de fecha 25/04/2014, adjunto remito a Ud. copia del Convenio Rukán de fecha 26/05/2014 y de la Resolución Exenta N° 4565 del 22/10/2014, que aprueba el Convenio Rukán suscrito entre este Servicio de Vivienda y Urbanización Región de O'Higgins y ese Municipio, para mejorar el servicio a los usuarios del Sector Vivienda atendidos por el Municipio, en relación a la entrega de información de los diversos Programas Habitacionales que tiene el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Según lo señalado precedentemente, es necesario que ese Municipio haga llegar a este Servicio, la nómina de las personas que operarán el Sistema Rukán, a fin de poder programar las capacitaciones necesarias.

Saluda atentamente a Ud.

"Por orden del Sr. Director"



GABRIELA VILLALÓN ALFARO
ABOGADO

JEFE DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES
SERVIU REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

AMBC/ EMR
DISTRIBUCION:

- Destinatario
- Depto. OO.HH.
- Unidad Evaluación de Postulaciones (2)
- Oficina de partes

TERCERO: Constituye condición esencial, para detentar y mantener en el tiempo la calificación de "I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA" como Entidad Usuaria Certificada para operar dentro de estos módulos, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Equipamiento: equipo computacional que permita la conexión y navegación por Internet, con su respectiva impresora, con características técnicas que garanticen un nivel de servicio expedito y seguridad en su operación.
- b) Conexión a Internet.
- c) Infraestructura: espacio físico adecuado para la atención personalizada de público.
- d) Designación en calidad de usuarios a personal idóneo; se entiende por tal, el empleado que cumpla con los siguientes requerimientos:
 1. Tener a lo menos título técnico.
 2. Tener contrato de trabajo vigente con la entidad.
 3. Contar con conocimientos básicos en computación a nivel de usuario y navegación por Internet.
 4. Haber aprobado curso de capacitación impartido por SERVIU Región de Libertador General Bernardo O'Higgins.
 5. Experiencia en atención de público.
- e) Antecedentes que acrediten existencia de la Entidad y la personería de los representantes de ésta, ajustados a derecho.
- f) Presentación ante el SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins del formulario de solicitud de acceso a los Módulos de Consulta RUT e Información Persona.

SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins requerirá, previo al inicio de la operacionalidad, la acreditación de los requisitos establecidos en la presente cláusula, reservándose el derecho de evaluar el cumplimiento de éstos.

CUARTO: La desvinculación posterior del o los empleados definidos como usuarios con dicha Entidad, debe ser comunicada en forma inmediata y oportuna al SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins por parte de ésta, para la respectiva inhabilitación del acceso a los Módulos de Consulta RUT e Información Persona.

QUINTO: Para la operación de los Módulos de Consulta RUT e Información Persona, SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins proveerá a cada usuario acreditado, de una clave de acceso que le permitirá acceder a esa base de datos, la que será personal e intransferible.

El uso indebido de esta clave facultará al SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins para solicitar el cambio del usuario o la caducidad del Convenio, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que se pudieren ejercer en contra del o los responsables.

SEXTO: Serán las principales obligaciones de las partes, las siguientes:

Para el SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins:

- a) Nombrar el o los coordinadores que sean necesarios para la fluida operación del sistema.
- b) Prestar capacitación en materia de Programas Habitacionales y en el uso de los Módulos de Consulta RUT e Información Persona. Cualquier modificación a los procedimientos asociados a los programas habitacionales incorporados en los Módulos de Consulta RUT e Información Persona, deberán ser oportunamente informados por el SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins por cualquier medio, tales como carta, fax o e-mail, y aplicados por la I. Municipalidad de Requínoa cuando la reglamentación respectiva lo disponga.
- c) Entregar el apoyo y la coordinación necesaria para un buen y continuo funcionamiento de los módulos.

Para la Entidad Usuaria:

- a) La Entidad Usuaria velará por mantener en sus funciones a los empleados autorizados como usuarios de estos programas por períodos no inferiores a un año, salvo por evaluación deficiente de su desempeño u otras causales justificadas.
- b) Nombrar el o los coordinadores para los Módulos de Consulta RUT e Información Persona del Sistema RUKAN.
- c) Queda prohibido a la Entidad Usuaria delegar o ceder total o parcialmente el presente convenio, y responderá siempre ante el SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins respecto del comportamiento del o los coordinadores designados y de los usuarios calificados.
- d) Velar por el correcto uso de los Módulos de Consulta RUT e Información Persona del Sistema RUKAN materia del presente convenio, como también por la probidad e idoneidad del o los coordinadores designados y de los usuarios calificados.
- e) Adoptar todas las medidas que sean necesarias para custodiar los antecedentes obtenidos, como así también deberá asegurar la más estricta confidencialidad respecto de toda la documentación, información

y/o antecedentes de que tome conocimiento en virtud del presente convenio, así como del correcto uso de dicha información.

f) Queda prohibido a la Entidad Usuaria ceder, vender, divulgar, publicar, transferir a terceros o a personas no autorizadas cualquier información o antecedente que haya tomado conocimiento con ocasión del presente convenio, incluso de aquella información o antecedentes que pertenezcan a terceros que en definitiva no se inscriban ni postulen a algún programa habitacional.

g) Emitir los informes que contemple el plan de control que defina el SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

h) Permitir y facilitar el acceso de los funcionarios del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins a "I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA" y a todo antecedente relacionado con los Módulos de Consultas del Sistema RUKAN.

i) Informar oportunamente al SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins de cualquier circunstancia que haga peligrar la ejecución del presente convenio, entre ellas sus estados financieros, a fin de evitar el incumplimiento de los objetivos del mismo.

j) Difundir, informar y orientar al público respecto de los Programas Habitacionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

k) Informar por escrito a la Dirección del Servicio con una anticipación de 30 días corridos el término del presente convenio, obligándose en dicho plazo a suscribir el respectivo finiquito.

SÉPTIMO: Constituirán derechos de las partes los siguientes:

De SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins:

a) Realizar los controles y auditorias, incluidas las de carácter financiero que se estimen necesarias, de acuerdo al plan de control que se establezca para estos efectos.

b) Solicitar el cambio de uno o más de los usuarios.

c) Poner término anticipado al presente convenio, al acceso a los Módulos de Consulta e Información Persona del Sistema RUKAN, en cualquier momento, unilateralmente y sin expresión de causa. El término anticipado del presente convenio o la suspensión temporal o definitiva del acceso a los Módulos del Sistema RUKAN, no dará derecho a la Entidad Usuaria para exigir indemnización alguna.

De la Entidad Usuaria:

a) Solicitar al SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins información disponible de los Programas Habitacionales.

b) Acceso a la información contenida en los Módulos de Consulta RUT e Información Persona.

c) Poner término al presente convenio por causa justificada, de conformidad a lo estipulado en la cláusula sexta letra l).

OCTAVO: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas sexta y séptima, el SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar el buen funcionamiento de la Entidad Usuaria, comprometiéndose esta última a facilitar los medios para que dicha labor sea realizada correctamente.

A su vez, la Entidad Usuaria velará permanentemente por la correcta operación de los módulos materia de este convenio, por parte de sus funcionarios encargados, ejerciendo el control jerárquico de rigor. Las partes acuerdan que en la eventualidad de producirse irregularidades en la operación del sistema, un informe emitido por SERVIU Región del General Bernardo O'Higgins será fundamento suficiente para efectuar las investigaciones, determinar las responsabilidades que correspondan y adoptar las medidas que procedan por parte de la autoridad superior de este Servicio.

En todo caso, la Entidad Usuaria deberá asumir la responsabilidad respecto de los actos que efectúen sus receptores.

NOVENO: El incumplimiento de las obligaciones que impone el presente convenio, la deficiencia o mala calidad en el servicio o las faltas graves de los usuarios, podrá dar lugar, a criterio del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, al cambio del usuario, suspensión del acceso a los Módulos RUT e Información Persona del Sistema RUKAN o al término del convenio. Lo anterior, es sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan a la Entidad, a sus representantes legales, a su personal dependiente, incluyendo a sus coordinadores y/o usuarios sobre materias establecidas en el presente convenio o en las leyes o reglamentos vigentes o que se dicten en el futuro.

DECIMO: Los gastos que genere para cada parte la aplicación y ejecución de este convenio serán de cargo exclusivo de cada una de ellas.

UNDÉCIMO: El presente convenio deberá ser ratificado por SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins mediante la dictación de la correspondiente resolución y su validez estará sujeta a la total tramitación de este acto administrativo. Este convenio se extiende en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y uno en poder de la Entidad Usuaria.

DUODECIMO: Este convenio podrá modificarse durante el período de vigencia por mutuo acuerdo de las partes.



CONVENIO RUKAN

“I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA”

Y

SERVIU REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

En Rancagua, a 26 de Mayo de 2014, entre “I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA”, RUT 69.081.300 - 9, en adelante “la Entidad”, representada legalmente por don LUIS ANTONIO SILVA VARGAS, chileno, casado, cédula de identidad N° 8.684.243 - 2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Comercio N° 121, Comuna de Requinoa, y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en adelante SERVIU Región de Libertador General Bernardo O'Higgins, RUT 61.818.000-K, representado por su Director (P y T) Don VICTOR JAVIER CARDENAS VALENZUELA, chileno, casado, cédula de identidad N° 8.209.168 - 8, ambos domiciliados en Alameda N° 176, de la ciudad y Comuna de Rancagua, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con el objeto de mejorar el servicio a los usuarios del sector vivienda de la región y su acceso a la información de los diversos Programas Habitacionales, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo ha implementado el Sistema RUKAN que incorpora acceso, vía internet, a los Módulos de Consulta RUT e Información Persona.

SEGUNDO: En virtud del presente convenio, SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins permitirá el acceso de “I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA” a las bases de datos de los programas habitacionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para el solo efecto de realizar a través de usuarios dependientes de dicha entidad y debidamente autorizados por SERVIU, la consulta de los referidos programas de sus interesados.

TERCERO: Constituye condición esencial, para detentar y mantener en el tiempo la calificación de “I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA” como Entidad Usuaría Certificada para operar dentro de estos módulos, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Equipamiento: equipo computacional que permita la conexión y navegación por Internet, con su respectiva impresora, con características técnicas que garanticen un nivel de servicio expedito y seguridad en su operación.
- b) Conexión a Internet.
- c) Infraestructura: espacio físico adecuado para la atención personalizada de público.
- d) Designación en calidad de usuarios a personal idóneo; se entiende por tal, el empleado que cumpla con los siguientes requerimientos:
 1. Tener a lo menos título técnico.
 2. Tener contrato de trabajo vigente con la entidad.
 3. Contar con conocimientos básicos en computación a nivel de usuario y navegación por Internet.
 4. Haber aprobado curso de capacitación impartido por SERVIU Región de Libertador General Bernardo O'Higgins.
 5. Experiencia en atención de público.



- e) Antecedentes que acrediten existencia de la Entidad y la personería de los representantes de ésta, ajustados a derecho.
- f) Presentación ante el SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins del formulario de solicitud de acceso a los Módulos de Consulta RUT e Información Persona.

SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins requerirá, previo al inicio de la operabilidad, la acreditación de los requisitos establecidos en la presente cláusula, reservándose el derecho de evaluar el cumplimiento de éstos.

CUARTO: La desvinculación posterior del o los empleados definidos como usuarios con dicha Entidad, debe ser comunicada en forma inmediata y oportuna al SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins por parte de ésta, para la respectiva inhabilitación del acceso a los Módulos de Consulta RUT e Información Persona.

QUINTO: Para la operación de los Módulos de Consulta RUT e Información Persona, SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins proveerá a cada usuario acreditado, de una clave de acceso que le permitirá acceder a esa base de datos, **la que será personal e intransferible.**

El uso indebido de esta clave facultará al SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins para solicitar el cambio del usuario o la caducidad del Convenio, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que se pudieren ejercer en contra del o los responsables.

SEXTO: Serán las principales obligaciones de las partes, las siguientes:

Para el SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins:

- a) Nombrar el o los coordinadores que sean necesarios para la fluida operación del sistema.
- b) Prestar capacitación en materia de Programas Habitacionales y en el uso de los Módulos de Consulta RUT e Información Persona. Cualquier modificación a los procedimientos asociados a los programas habitacionales incorporados en los Módulos de Consulta RUT e Información Persona, deberán ser oportunamente informados por el SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins por cualquier medio, tales como carta, fax o e-mail, y aplicados por la I. Municipalidad de Requínoa cuando la reglamentación respectiva lo disponga.
- c) Entregar el apoyo y la coordinación necesaria para un buen y continuo funcionamiento de los módulos.



Para la Entidad Usuaría:

- a) La Entidad Usuaría velará por mantener en sus funciones a los empleados autorizados como usuarios de estos programas por períodos no inferiores a un año, salvo por evaluación deficiente de su desempeño u otras causales justificadas.
- b) Nombrar el o los coordinadores para los Módulos de Consulta RUT e Información Persona del Sistema RUKAN.
- c) Queda prohibido a la Entidad Usuaría delegar o ceder total o parcialmente el presente convenio, y responderá siempre ante el SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins respecto del comportamiento del o los coordinadores designados y de los usuarios calificados.
- d) Velar por el correcto uso de los Módulos de Consulta RUT e Información Persona del Sistema RUKAN materia del presente convenio, como también por la probidad e idoneidad del o los coordinadores designados y de los usuarios calificados.
- e) Adoptar todas las medidas que sean necesarias para custodiar los antecedentes obtenidos, como así también deberá asegurar la más estricta confidencialidad respecto de toda la documentación, información y/o antecedentes de que tome conocimiento en virtud del presente convenio, así como del correcto uso de dicha información.
- f) Queda prohibido a la Entidad Usuaría ceder, vender, divulgar, publicar, transferir a terceros o a personas no autorizadas cualquier información o antecedente que haya tomado conocimiento con ocasión del presente convenio, incluso de aquella información o antecedentes que pertenezcan a terceros que en definitiva no se inscriban ni postulen a algún programa habitacional.
- g) Emitir los informes que contemple el plan de control que defina el SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- h) Permitir y facilitar el acceso de los funcionarios del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins a "I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOVA" y a todo antecedente relacionado con los Módulos de Consultas del Sistema RUKAN.
- i) Informar oportunamente al SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins de cualquier circunstancia que haga peligrar la ejecución del presente convenio, entre ellas sus estados financieros, a fin de evitar el incumplimiento de los objetivos del mismo.
- j) Difundir, informar y orientar al público respecto de los Programas Habitacionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- k) Informar por escrito a la Dirección del Servicio con una anticipación de 30 días corridos el término del presente convenio, obligándose en dicho plazo a suscribir el respectivo finiquito.

SÉPTIMO: Constituirán derechos de las partes los siguientes:

De SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins:

- a) Realizar los controles y auditorías, incluidas las de carácter financiero que se estimen necesarias, de acuerdo al plan de control que se establezca para estos efectos.



- b) Solicitar el cambio de uno o más de los usuarios.
- c) Poner término anticipado al presente convenio, al acceso a los Módulos de Consulta e Información Persona del Sistema RUKAN, en cualquier momento, unilateralmente y sin expresión de causa. El término anticipado del presente convenio o la suspensión temporal o definitiva del acceso a los Módulos de Consulta e Información Persona del Sistema RUKAN, no dará derecho a la Entidad Usuaría para exigir indemnización alguna.

De la Entidad Usuaría:

- a) Solicitar al SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins información disponible de los Programas Habitacionales.
- b) Acceso a la información contenida en los Módulos de Consulta RUT e Información Persona.
- c) Poner término al presente convenio por causa justificada, de conformidad a lo estipulado en la cláusula sexta letra I).

OCTAVO: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas sexta y séptima, el SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar el buen funcionamiento de la Entidad Usuaría, comprometiéndose esta última a facilitar los medios para que dicha labor sea realizada correctamente.

A su vez, la Entidad Usuaría velará permanentemente por la correcta operación de los módulos materia de este convenio, por parte de sus funcionarios encargados, ejerciendo el control jerárquico de rigor. Las partes acuerdan que en la eventualidad de producirse irregularidades en la operación del sistema, un informe emitido por SERVIU Región del General Bernardo O'Higgins será fundamento suficiente para efectuar las investigaciones, determinar las responsabilidades que correspondan y adoptar las medidas que procedan por parte de la autoridad superior de este Servicio.

En todo caso, la Entidad Usuaría deberá asumir la responsabilidad respecto de los actos que efectúen sus receptores.

NOVENO: El incumplimiento de las obligaciones que impone el presente convenio, la deficiencia o mala calidad en el servicio o las faltas graves de los usuarios, podrá dar lugar, a criterio del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, al cambio del usuario, suspensión del acceso a los Módulos RUT e Información Persona del Sistema RUKAN o al término del convenio. Lo anterior, es sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan a la Entidad, a sus representantes legales, a su personal dependiente, incluyendo a sus coordinadores y/o usuarios sobre materias establecidas en el presente convenio o en las leyes o reglamentos vigentes o que se dicten en el futuro.

DECIMO: Los gastos que genere para cada parte la aplicación y ejecución de este convenio serán de cargo exclusivo de cada una de ellas.



UNDÉCIMO: El presente convenio deberá ser ratificado por SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins mediante la dictación de la correspondiente resolución y su validez estará sujeta a la total tramitación de este acto administrativo. Este convenio se extiende en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y uno en poder de la Entidad Usuaria.

DUODECIMO: Este convenio podrá modificarse durante el período de vigencia por mutuo acuerdo de las partes.

DECIMOTERCERO: El presente convenio tendrá duración indefinida a contar de la fecha que entre en vigencia, salvo decisión contraria de las partes de acuerdo a lo establecido en la cláusula Séptima de este convenio.

DECIMOCUARTO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Rancagua y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMOQUINTO: La personería con que comparece Don Luis Antonio Silva Vargas, para actuar a nombre de I. Municipalidad de Requínoa, consta del Decreto Alcaldicio N° 3534 de fecha 07 de Diciembre de 2012, donde se establece que asume oficialmente el cargo de Alcalde de la Comuna de Requínoa; la personería de don Víctor Cárdenas Valenzuela, Director Provisional y Transitorio del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, consta en el D.S. N° 82 (V. y U.) de fecha 05 de Mayo de 2014. Estos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.



LUIS ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA



VICTOR CARDENAS VALENZUELA
DIRECTOR (P y T)
SERVIU REGION DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



B° Depto. Jurídico

VCB° Contraloría Interna

GVA/AMBC/EMR



JEFE DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES



CONTRALORIA INTERNA



V° B°
CONTRALORIA INTERNA